



SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

REVOCA PERMISO DE PERMANENCIA
DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE
RESIDENCIA A EXTRANJERA QUE
INDICA.



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 85318

SANTIAGO, 24 OCT 2011

VISTO: Estos antecedentes, y HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

TENIENDO PRESENTE: a) Que a la extranjera de nacionalidad peruana **Katheryn Fiorella CARO DEGOLLAR**, se le otorgó permiso de Permanencia Definitiva, mediante Resolución Exenta Nº 48615 de fecha 12 de agosto de 2009, del Ministerio del Interior; b) Que, por Parte Denuncia Nº 1601 de fecha 17 de julio de 2011, de la Policía de Investigaciones de Illapel, se informó que la extranjera en comento fue detenida y puesta a disposición de la Fiscalía Local de Illapel, por el delito flagrante de Receptación; c) Que, consta en copia de Acta de Audiencia de fecha 18 de julio de 2011, del Juzgado de Garantía de Illapel, que la causa RUC Nº 1100720308-1, RIT 781-2011, por el delito de Receptación, fue suspendida condicionalmente por el término de un año, debiendo la extranjera en comento fijar domicilio y firmar bimensualmente en el Ministerio Público; d) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país.

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en el artículo 66 en relación con el 64 inciso final y 67 del Decreto Ley Nº 1.094 de 1975, y el artículo 140 con relación al 138 inciso final, 141 y 142, todos del Decreto Supremo Nº 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución Nº 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- **REVÓCASE** el permiso de Permanencia Definitiva en el país otorgado a la extranjera de nacionalidad peruana **Katheryn Fiorella CARO DEGOLLAR**, cédula nacional de identidad para extranjeros Nº 22.649.291-7.-

2.- **OTÓRGASE** a la extranjera antes mencionada visación de residencia temporaria por el plazo de un año, conforme lo establecido en el inciso 3º del artículo 141 del Reglamento de Extranjería. La afectada deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad dentro del plazo de 15 días para estampar dicho permiso de residencia.

3.- **NOTIFIQUESE** a la afectada la presente Resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería.

4.- **RESÉRVASE** a la afectada el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

5.- **REMÍTASE** copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores, y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA
SU CONOCIMIENTO



CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA
Y MIGRACION

CDH/AHC
2011-10-03

